

Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos

Con respecto a las disposiciones contenidas en el párrafo 2 a) la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17) y el Artículo III, párrafos 3 b) y 5 b), de la Convención, los factores que deben considerarse a la hora de determinar si un destinatario propuesto para recibir un espécimen vivo está adecuadamente equipado para albergarlo y cuidarlo pueden incluir, aunque no limitarse a:

- a) El espacio físico donde se va a alojar el espécimen (tamaño y espacio [espacio adecuado para expresar su comportamiento normal, que debería ampliarse conforme crezca el animal, disponibilidad de espacio cubierto o al aire libre y, si el animal está expuesto al público, disponibilidad de espacio privado sin que pueda ser observado por el público], materiales de construcción, zonas para refugiarse del sol y la lluvia, medidas de seguridad, disposiciones adecuadas para la cuarentena, tipo de sustrato);
- b) Equipamientos específicos para la especie en los recintos (p.ej., estanques, estructuras para trepar, cajas-nido, plantas y escondites);
- c) Condiciones adecuadas (condiciones climáticas, incluidas una temperatura y luz correctas y también parámetros de la calidad del agua para las especies acuáticas);
- d) Necesidades alimentarias (alimentos y necesidades nutricionales de la especie, acceso al agua potable);
- e) Atención veterinaria y cuidados adecuados (suficiente personal con los conocimientos apropiados para cuidar a los animales, consideraciones relativas a enfermedades, medicina preventiva);
- f) Legislación en materia de especies silvestres (cumplir con todas las leyes y/o normas sobre especies silvestres y disponer de todos los permisos y licencias pertinentes para la especie en cuestión);
- g) Bienestar social y etología (grupos sociales adecuados para la especie, métodos de integración, enriquecimiento social y ambiental, posibilidad de separar el grupo cuando sea necesario);
- h) Gestión (mantenimiento adecuado de registros por parte del centro); y
- i) Cualquier otra consideración específica del taxón del que se trate.